

MELISSA GUARDIA TINOCO,

NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA

CERTIFICA: Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público; al sistema mecanizado número único TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES;

PRIMERO: Que se encuentra debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica, la sociedad anónima, denominada **NINMA, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro

Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso. **SEGUNDO:** Que los señores **MELISSA GUARDIA TINOCO**, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, del Hotel Villaseñor

cincuenta-metros oeste, Condominio Calle del Country, condominio C cinco, portadora de la cédula de identidad número uno-mil-nueve-trescientos cuatro; **VIVIAN CRISTINA BRENES BARRANTES**, mayor, soltera,

administradora, vecina de San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, portadora de la cédula de identidad número uno - ochocientos treinta y nueve - quinientos noventa y nueve; y **JOHANNA ROJAS ROJAS**, portadora de la cédula de identidad número uno - setecientos noventa y cuatro - seiscientos once,

mayor, casada dos veces, abogada, vecina de San José, Escazú, Guachipelin, del plantel de Pavicen doscientos metros Sur y cien metros Oeste, Condominios Lomas de abril, Casa Número cinco, son por su orden **PRESIDENTE,**

SECRETARIO Y TESORERO con facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de suma y con representación Judicial y Extrajudicial, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **TERCERO:** Que la señora **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**,

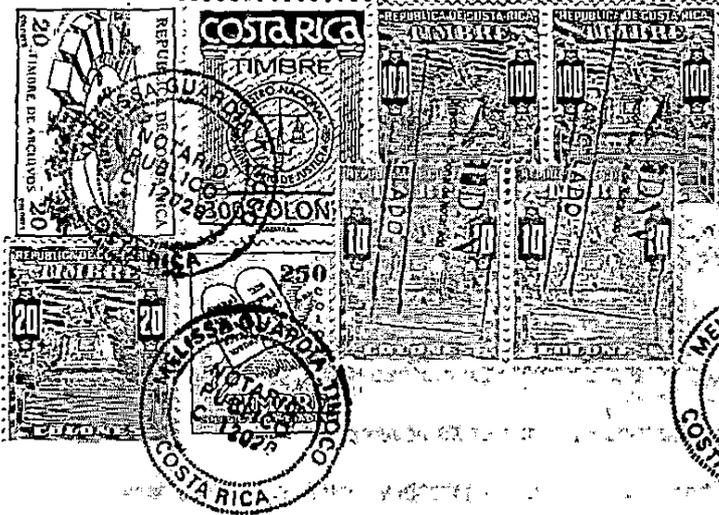
mayor, divorciada, abogada, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-

seiscientos noventa y cinco, es Agente Residente de la sociedad. **CUARTO:** Con vista en el Asiento número uno del Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, cédifico que el capital social de la sociedad es la suma de diez mil colones, unidad monetaria de Costa Rica, representado por mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. El fideicomiso **NINMA TRUST**, fideicomiso debidamente inscrito y vigente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, es dueño del cien por ciento de las acciones. La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los

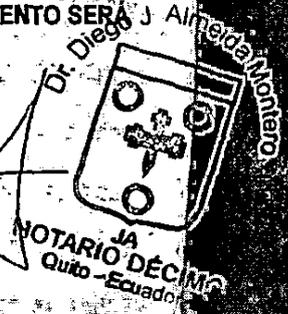
MELISSA GUARDIA TINOCO

1 20 29 288 74 177

supuestos enunciados. ES CONFORME. Expido la presente certificación, número veintitrés-dos mil catorce, en la ciudad de San José a solicitud de Vivian Cristina Brenes Barrantes, a las ocho horas del cuatro de setiembre de dos mil catorce. Agrego y cancelo timbres de ley. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: CCDF204YJWK
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andrés Sanabria Vargas
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de)

Certificado
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 11/09/2014
 (On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 175839
 (Under number - Sous la numéro)

9. Sello/Estampilla
 (Seal - Stamp)

10. Firma
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: NINMA, S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 12
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para...
 This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer, and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was...
 Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel il a été établi.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (9 folios)

Quito a, 17 MAR 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO DÉCIMO



Oficina: 933 OFICINA
 Cajero: 11588184
 Documento: 58425342
 Formulario:
 Motivo: 1000
 DEPOSITO STA
 HONORARIOS EL BANCO
 Honeda de Transaccion
 Cuenta: 001-0242476-2
 MINISTERIO DE

DESGLOSE DE LA

Efectivo: **
 Valores: **
 Total:
 Monto en Letras: SEISCIENTOS VENTICINCO
 EXACTOS

Depositante: 000112220



Dr. Diego J. Almeida Montero
 JA
 NOTARIO DÉCIMO
 QUITO - ECUADOR